

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL NO SE ACOGE INFORMACION Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTE

1.- Mediante resolución RE-07053-2021 del 20 de enero de 2021, cornare OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE, con NIT 811012178-6, representada legalmente por el señor Héctor Isaías Castaño Castaño, identificado con cedula de ciudadanía número 70.289.113, con un caudal total de 16,05 L/seg, para usos doméstico e institucional, en beneficio del acueducto que abastece a la población del sector, con una vigencia de 10 años contados a partir de la notificación de acto administrativo que otorgó. Se aprueba el programa de uso eficiente y ahorro del agua, presentado por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE, a través de su representante legal el señor HECTOR ISAIAS CASTAÑO CASTAÑO, (o quien haga sus veces al momento) para el periodo 2021-2031

- Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (Pantano Frío). La parte interesada deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas.
- Presente anualmente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico

2.-Mediante radicado CS-11629-2022 del 10 de noviembre del 2022 se requiere presentar los compromisos adquiridos en la RE-07053-2021 del 20 de enero de 2021.

3.-Mediante radicado CE-19521-2022 del 5 de diciembre de 2022, a la Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal El Roble allega a la corporación el informe del primer año de seguimiento al programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

4.-Mediante IT-02478-2023 del 02 de mayo del 2023 se evalúa el radicado CE-19521-2022

5.-Mediante Resolución RE-01852-2023 del 08 de mayo el 2023 se ACOGE el informe de avance para el periodo 2021-2022 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se requiere;

- Modificar los diseños de la obra de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas
- En el avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2022-2023 deberá informar acerca de las actividades programadas para este periodo, y las actividades propuestas a cumplirse para el periodo 2021- 2022 (primer informe de avance) que no se cumplieron, las cuales son:
 - Área a reforestar (ha)
 - # arboles a sembrar (unidad)
 - Jornada de limpieza de cauces (unidad)
 - Implementación de tecnologías de bajo costo (unidad)

6.-Mediante radicado CE-07796-2023 se allega a la Corporación Autorización de notificación electrónica

7.-Mediante radicado CE-12905-2023 del 14 de agosto del 2023 se hace entrega a la Corporación de diseños

8.-Mediante radicado CE-20386-2023 del 18 de diciembre del 2023 se hace entrega a la Corporación del informe de avance del PUEAA

9.- Que Funcionarios de la Corporación procedieron a la verificación de información allegada por el usuario mediante oficio mediante el oficio con radicado radicados CE-12905-2023 del 24 de agosto del 2023, CE-20386-2023 del 18 de diciembre del 2023), con el fin de revisar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución RE-07053-2021 del 20 de enero de 2021 generándose el informe técnico con radicado **número IT-00114-2024 del 11 de enero** , en el cual se observo y concluyó lo siguiente

(...)

25. OBSERVACIONES

Mediante radicado CE-12905-2023 del 14 de agosto del 2023 se informa que respecto a las actividades no ejecutadas del PUEAA en el periodo 2021 – 2022, lo siguiente:

- Las hectáreas a reforestar y el número de árboles a sembrar será realizado en el segundo semestre del año 2023 en el cual tiene previsto sembrar alrededor de 240 árboles en una extensión de una hectárea, lo cual corresponde a 42 árboles por cada 1000 m²
- Se informa que se realizarán jornadas de limpieza de cauce con estudiantes del grado once de las instituciones educativas que se encuentran cerca al área de la microcuenca
- Proponen “...la implementación de tecnologías de bajo costo, en las cuales los propios usuarios se encarguen de llevar a cabo la transición hacia estas innovaciones. Un ejemplo concreto sería la instalación de sistemas de baños ahorradores. Esta iniciativa también se extenderá a la sede del acueducto El Roble, donde se aplicarán medidas similares”

Además se hace entrega de las memorias de cálculo del vertedero central de la presa, de la rejilla existente y el de la línea de aducción y conducción. Aunque se presentan los diseños de la cámara de derivación la cual consiste en un vertedero triangular, no se hace entrega de las memorias de cálculo del mismo para derivar el caudal otorgado en la Resolución RE-07053-2021 del 20 de enero de 2021

Mediante radicado CE-20386-2023 del 18 de diciembre del 2023 se hace entrega nuevamente de la propuesta hectáreas a reforestar y el número de árboles a sembrar, sin embargo no se evidencia su ejecución, se entrega evidencia cinco (5) jornadas de capacitación de manera virtual acerca de la biodiversidad, la economía circular, la importancia del cuidado del agua y el uso sostenible del agua.

ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 30,0
AÑO 1:	(%): 2,0
AÑO 2:	(%): NR
AÑO 3:	(%):
AÑO 4:	(%):
AÑO 5:	(%):
AÑO 6:	(%):
AÑO 7:	(%):
AÑO 8:	(%):
AÑO 9:	(%):
AÑO 10:	(%):
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 32,0
AÑO 1:	(%): 2,0
AÑO 2:	(%): NR
AÑO 3:	(%):
AÑO 4:	(%):
AÑO 5:	(%):
AÑO 6:	(%):
AÑO 7:	(%):
AÑO 8:	(%):

AÑO 9:	(%) : _____									
AÑO 10:	(%) : _____									
PLAN DE INVERSIÓN										
ACTIVIDADES	CUANTIFICACION									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,05	0	0,05	0	0,05	0	0	0	0,06	0,06
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	200	0	220	0	250	0	0	250	0	250
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000	3000
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE BAJO COSTO (Unidad)	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	0	100	0	100	0	100	0	100	0	0
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIO VISUALES (Unidad)	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	0	10	0	10	0	10	0	0	10	0
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
# SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
ACTIVIDADES	COSTO									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	300.000	0	300.000	0	350.000	0	0	0	400.000	400.000

# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	400.000	0	400.000	0	400.000	0	0	0	500.000	500.000
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	500.000	600.000	700.000	700.000	800.000	800.000	850.000	900.000	900.000	500.000
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	0	7.000.000	0	0	0	0	0	0	0	8.000.000
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	4.200.000	4.300.000	4.400.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000	4.500.000
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE BAJO COSTO (Unidad)	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000	2.500.000
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	0	2.000.000	0	2.500.000	0	2.700.000	0	0	3.000.000	0
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIO VISUALES (Unidad)	0	0	0	0	0	3.200.000	0	0	0	3.200.000
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	0	200.000	0	250.000	0	300.000	0	300.000	0	350.000
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	750.000	0	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000	0	1.000.000
# SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	0	18.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0

26. CONCLUSIONES

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

• Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-07053-2021 del 20 de enero de 2021					
ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIALMENTE	
Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (Pantano Frío). La parte interesada deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal. Informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas	Enero 2024		X		Se evalúa en el presente informe

Se le requiere a la parte interesada para que presente anualmente informes de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de forma anual, y en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA donde deberá aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico.	Enero 2024	X	Se evalúa en el presente informe
--	------------	---	----------------------------------

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada para la década	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,27	0	0	0	No se presentó	No se cumplió dicha actividad en el año 1, se informa que se ejecutaría en el segundo semestre del 2023, sin embargo no se presenta la información.
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	1.170	0	0	0	No se presentó	No se cumplió dicha actividad en el año 1, se informa que se ejecutaría en el segundo semestre del 2023, sin embargo no se presenta la información.
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	0	0	0	No se presentó	No se cumplió dicha actividad en ninguno de los dos años, se informa que se ejecutaría en el segundo semestre del 2023, sin embargo no se presenta la información.
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	3	150	0	Se presentó evidencia fotografía	Se instaló 1 macromedidor más de lo establecido para la década que comprende el PUEAA aprobado.
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	30.000	3.684	12,28	0	Se presentó evidencia fotografía	Se instalaron 684 metros lineales más de los establecidos para el primer año. No se presenta el cumplimiento para el año 2.
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO COSTO (Unidad)	1.000	0	0	0	No se presentó	No se cumplió dicha actividad.
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	100	10	10	0	Se presentó evidencia fotografía	No se cumplió a cabalidad dicha actividad puesto que para el primer año se tenían proyectados 10 talleres y/o jornadas de capacitación, lo mismo sucede para el año 2
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	400	0	0	0	No se presentó	No se presentó
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIO VISUALES (Unidad)	2	0	0	0	No se presentó	Está proyectada para el año 6.
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	40	0	0	0	No se presentó	No se presentó

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	0	0	0	No se presentó	No se presentó
# SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	0	0	0	No se presentó	No se presentó

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibidem “Los usuarios están obligados a: (...) c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: “Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce”.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dispone que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en informe técnico con radicado **número IT-00114-2024 del 11 de enero** en el sentido de **NO ACOGER** el informe de avance 2022-2023, del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA (2021-2031), los diseños, planos y

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

memorias de cálculo presentados, ya que se presentan los diseños de la cámara de derivación la cual consiste en un vertedero triangular, pero no se hace entrega de las memorias de cálculo del mismo,,presentados por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE, con NIT 811012178-6, representada legalmente por el señor Héctor Isaías Castaño Castaño, identificado con cedula de ciudadanía número 70.289.113, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO NO ACOGER de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE, con NIT 811012178-6, representada legalmente por el señor Héctor Isaías Castaño Castaño, identificado con cedula de ciudadanía número 70.289.113, Lo siguiente:

1.- El informe de avance 2022-2023, del PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA (2021-2031), aprobado mediante Resolución RE-07053-2021 del 20 de octubre de 2021 debido a que no se ejecutaron la mayoría de las actividades propuestas ni se especifica la razón del mismo, además de no presentarse la meta de reducción de pérdidas y la meta de reducción de consumos.

2.- Los diseños, planos y memorias de cálculo presentados, ya que se presentan los diseños de la cámara de derivación la cual consiste en un vertedero triangular, pero no se hace entrega de las memorias de cálculo del mismo, para derivar el caudal otorgado en la Resolución RE-07053-2021 del 20 de enero de 2021

ARTICULO SEGUNDO REQUERIR la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE, con NIT 811012178-6 para que **para que en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de este acto administrativo :**

- presente nuevamente el informe de avance 2022 – 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO, PARAGRAFO, de la Resolución RE-07053-2021; en ellos deberá informar el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA, aportar la información relacionada con las metas de reducción de consumos y reducción de pérdidas del recurso hídrico, así como las actividades que no se implementaron. En el avance del PUEAA 2022-2023 deberá informar acerca de las actividades programadas para este periodo, y las actividades propuestas a cumplirse para el periodo 2021-2022 (primer informe de avance) que no se cumplieron, las cuales son;

- Área a reforestar (ha)
- # arboles a sembrar (unidad)
- Jornada de limpieza de cauces (unidad)
- Implementación de tecnologías de bajo costo (unidad)

Nota: El informe de avance debe ser presentado en el "Formulario informe avance acueductos" el cual puede ser descargado del siguiente link: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15

- Dar cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO, NUMERAL 1, de la Resolución RE-07053-2021, referente a modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal. Informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas de la obra de control de caudal.

ARTICULO TERCERO ADVERTIR a la parte interesada que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución RE-07053-2021 del 20 de enero de 2021

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO . NOTIFICAR el presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL EL ROBLE, con NIT 811012178-6, representada legalmente por el señor Héctor Isaías Castaño Castaño, identificado con cedula de ciudadanía número 70.289.113, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO . ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO . INDICAR que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 11029592

Proyectó: Abogado/ armando baena c

Técnico: Mauricio Botero- Andrea villada

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Acoge información - Concesión de Aguas.

Fecha: 15/1/2024

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

2.-Dic-15